



**RESOLUCIÓN CJR22-0170**  
**(06 de junio de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca por medio del Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 11 y 23 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca a través de la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021<sup>1</sup> y CSJVAR21-717 de 29 de diciembre de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo grado 20, el cual se encuentra en firme.

Mediante la Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo grado 20.

Contra dicho acto, el señor **JOAQUÍN JOSÉ SERPA ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.423.628, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación al considerar que no se tuvo en cuenta su solicitud de reclasificación presentada el 8 de enero de 2022, puesto que no se encuentra en los listados de aceptado o negado proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, pese a haber enviado la solicitud

<sup>1</sup> Corregida por la Resolución CSJVAR21-673 de 24 de noviembre de 2021, respecto de la señora YADIRA HERRERA ZAMORANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.565.237.

dentro de término y con los soportes respectivos, razón por la cual solicita que se incluya en el estudio de reclasificación y se adiciones en dicha resolución el respectivo resultado.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR22-774 del 27 de abril de 2022, decidió confirmar la Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022 y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se estudiará el recurso de apelación interpuestos por el señor **JOAQUÍN JOSÉ SERPA ARRIETA**, contra la Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo grado 20.

Revisados los antecedentes del caso, se encuentra que el señor Joaquín José Serpa Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía 91.423.628, se presentó y fue admitido mediante Resolución CSJVAR18-680 de 23 de octubre de 2018, al concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo grado 20.

No obstante, mediante la Resolución CSJVAR22-639 de 6 de abril de 2022, se advierte que el señor Joaquín José Serpa Arrieta, fue excluido del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo – grado 20 del Concurso de méritos para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca.

Contra dicho acto administrativo, el concursante NO presentó recursos, a pesar de que se evidencia que la citada resolución fue notificada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.2<sup>2</sup> del Acuerdo

---

<sup>2</sup> “6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la cual **se**

CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, esto es, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca e informada a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a efecto de que el interesado dentro del plazo legal interpusiera los recursos.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las ocho de la mañana (08:00 am) del veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación, la **Resolución No. CSJVAR22-639** del 6 de abril de 2022, “**Por medio de la cual se excluye a un aspirante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo – Grado 20 del Concurso de méritos para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca**”, al señor **JOAQUIN JOSÉ SERPA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.423.628, en su condición de integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo – Grado 20, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Contra la decisión contenida en esta Resolución proceden los recursos de reposición y apelación que podrá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, al correo [ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente Resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Además, se comunicará electrónicamente al recurrente conforme al artículo 4° del Decreto 491 de 2020. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

**Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo.**

  
**FABIÁN FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
Secretario

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



**Imagen:** extraída de la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente enlace:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2324131/73054510/Aviso+CSJVAR22-639+Excluye+Profesional+20+Convocatoria+4+fija.pdf/8aefc797-dca0-41fd-b6cc-d04dc3b5b2c4>

En definitiva, el señor Joaquín José Serpa Arrieta, no se encontraba facultado para interponer recurso alguno en contra de la Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles, al haber sido excluido del concurso mediante la Resolución CSJVAR22-639 de 6 de abril de 2022, siendo claro que el recurso fechado de 13 de abril de 2022 es posterior a la decisión de exclusión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

**notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.**

**De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos”.**

Así las cosas, los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la inclusión del recurrente en el registro de elegibles desaparecieron y en consecuencia resulta inane entrar a decidir de fondo el recurso presentado.

Por las razones expuestas resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto y por tanto será negado.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### **RESUELVE:**

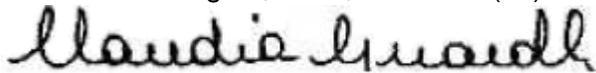
**ARTÍCULO 1.º NEGAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOAQUIN JOSÉ SERPA ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.423.628, contra la Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución al señor al señor **JOAQUIN JOSÉ SERPA ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.423.628, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y Buga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/PACV/LTDR